MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2024-A/MPP

Picota, 31 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA:

VISTO:

El INFORME N°238-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 31 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME PRESUPUESTARIO N°001-2024-OPyR/GPyP/MPP de fecha 19 de julio del 2024 emitido por la Oficina de Presupuesto y Racionalización y la NOTA DE COORDINACION N°01-2024-OOAD-GIDT/MPP de fecha 19 de julio del 2024 emitido por la Oficina de Obras por Administración Directa, donde se remite el INFORME TECNICO N°01-2024-OOAD-GIDT/MPP que sustenta la ejecución por Administración Directa de la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO SECTOR TOTOROLLAICO – SANTA CECILIA A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CENTRO POBLADO WINGE, DISTRITO DE PICOTA, PROVINICIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SANTA MARTÍN", con Código Único de Inversión N ° 2653275, en concordancia con la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Articulo 11 del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprobó un conjunto de doce (12) normas de aplicación a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con una serie de condiciones que las entidades públicas deben cumplir a efectos de ejecutar las obras por administración directa, ya que estas comprometen el uso ingente de recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución de este Organismo Superior de Control;

Que, mediante los artículos 82 y 87 de la Ley N° 31912 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas", se autoriza a la Contraloría General de la República para actualizar en un plazo de 60 días calendario, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, así como dictar las disposiciones normativas para mejorar los procesos administrativos conducentes a la realización de obras por administración directa, a fin de garantizar que dicho mecanismo se realice de manera célere y transparente, en el marco de un adecuado control gubernamental;

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Hoja Informativa N° 000096-2023-CG/SESNC, la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento a través del Memorando N° 000985-2023-CG/GMPL, en cumplimiento de la función prevista en el artículo j) del artículo 166 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, y a efectos de dar cumplimiento al encargo legal contenido en la Ley N° 31912; sustenta la necesidad de emitir la Directiva "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que propone a partir del análisis realizado a la data obtenida de los reportes que las entidades públicas registran en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS desde el año 2012, establecer un nuevo marco normativo que contenga disposiciones generales, específicas y complementarias para la ejecución de las obras públicas mediante el mecanismo de administración directa de manera célere y transparente, en el marco de un adecuado control gubernamental, con la finalidad de que las entidades de sector público cuenten con un mecanismo regulado para la ejecución de las obras públicas por administración directa;

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N°01-2024-OOAD-GIDT/MPP de fecha 19 de julio del 2024 emitido por la Oficina de Obras por Administración Directa, remite el INFORME TECNICO N°01-2024-OOAD-GIDT/MPP que sustenta la ejecución por Administración Directa de la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO SECTOR TOTOROLLAICO – SANTA CECILIA A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CENTRO POBLADO WINGE, DISTRITO DE PICOTA, PROVINICIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SANTA MARTÍN", con Código Único de Inversión N ° 2653275**, en concordancia con la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".

Que, mediante INFORME PRESUPUESTARIO N°001-2024-OPyR/GPyP/MPP de fecha 19 de julio del 2024 emitido por la Oficina de Presupuesto y Racionalización, donde se concluye que si cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO SECTOR TOTOROLLAICO – SANTA CECILIA A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CENTRO POBLADO WINGE, DISTRITO DE PICOTA, PROVINICIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SANTA MARTÍN", con Código Único de Inversión N ° 2653275,** por el monto de **S/ 75,412.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE CONN 00/100 SOLES).**

Que, mediante INFORME N°238-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 31 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la aprobación para la ejecución por Administración Directa de la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO SECTOR TOTOROLLAICO – SANTA CECILIA A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CENTRO POBLADO WINGE, DISTRITO DE PICOTA, PROVINICIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SANTA MARTÍN", con Código Único de Inversión N ° 2653275**, y resulta procedente la aprobación para la ejecución por Administración Directa mediante acto resolutivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a los hechos expuestos, en aplicación del Principio de Legalidad, en el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y a los fundamentos señalados en la presente Resolución de Alcaldía; y a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley n° 27972" Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ejecución por Administración Directa de la Obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO SECTOR TOTOROLLAICO – SANTA CECILIA A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CENTRO POBLADO WINGE, DISTRITO DE PICOTA, PROVINICIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SANTA MARTÍN"**, con **CUI N° 2653275**, por el monto de **S/ 75,412.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE CONN 00/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que a través de la Secretaria General se proceda a notificar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
Pedro García Ushiñahua
ALCALDE